

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETÍN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 156.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En el expediente instruido á instancia de D. Manuel Martínez Guerra, representante de D. Francisco de Paula Gomez, contratista de los trozos 1.º al 5.º de la sección de carretera de Saldaña á Cervera, pertenecientes á la de tercer orden de Palencia á Tinamayor, en solicitud de indemnización de daños y perjuicios causados por los temporales en la última decena del mes de Enero próximo pasado, en las obras de dicha contrata, he resuelto, por providencia de 11 del actual, se abra la correspondiente información acerca de los indicados daños, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valderrábano, Buenavista y Puebla de Valdivia, en cuyos términos municipales ocurrieron las averías de que se trata, con sujeción al interrogatorio formulado por la Jefatura de obras públicas de esta provincia y señalar el plazo de 15 días para admitir las reclamaciones que se produzcan en contrario, de conformidad con lo dispuesto en la disposición 3.ª, artículo 3.º del Reglamento para la declaración y abono de perjuicios causados en los casos de fuerza mayor de 17 de Julio de 1868.

1881.—El Gobernador interino,
Rafael Torón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima
Diputación Provincial en 11 de
Febrero de 1881.

En la ciudad de Palencia á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria y siendo la hora en ella prefijada, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial los señores D. Tomas Gómez Inguanzo, D. Antonio A. Reyero, Don Juan Perez Miguel, D. Ambrosio Escobar, D. Fernando M. Collantes, D. Juan Solórzano, D. Pedro Herrero, D. Ricardo Castrillo, D. Fermin Herrero, D. Manuel Heras, D. Nazario Perez Juarez, D. Antonio Yagüez Jalon y D. Crisógono Manrique, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario Sr. Manrique, el acta de la anterior, que sin discusión, fué unánimemente aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictámen de la Comisión de Fomento, que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior, en el que se propone: 1.º Aprobar en todas sus partes las medidas adoptadas para habilitar el paso provisional por el puente de Villodrigo que sufrió algunos desperfectos por las últimas avenidas del rio

Arlanzón. 2.º Imponer al Ayuntamiento de Villodrigo la obligacion de conservar en adelante en buen estado á la Provincia y la obligacion ineludible de hacer desaparecer en tiempo oportuno, que se le fijará por la Direccion facultativa de obras provinciales, la isleta situada entre el molino y el puente, por considerarla del dominio público, segun lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de aguas. 3.º Que considerando la ejecución de las obras necesarias con carácter facultativo, como en sí le tienen, se lleven estas á efecto por la espresada Direccion en la época más oportuna con cargo al sobrante que resulte de las cantidades destinadas á las obras de reparacion del puente de Tariego y carretera de Calabazanos á Esguebillas, segun lo acordado por la Comisión Provincial en sesion de 21 de Enero próximo pasado, en el tiempo y forma más á propósito para ello.

Abierta discusión sobre el precedente dictámen, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

Acto continuo dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de otro dictámen de la Comisión de Fomento, que desde la sesion anterior se hallaba sobre la mesa con sus antecedentes, en el cual se propone: 1.º Aprobar en todas sus partes las medidas adoptadas y reparaciones provisionales practicadas para reparar los desperfectos y habilitar el paso del puente de Tariego. 2.º Disponer que tan pronto como sea época oportuna

se forme el correspondiente presupuesto, previo reconocimiento de los daños causados y sometiendo este á la aprobacion de la Comisión y Diputados residentes en la Capital, se ejecuten las obras necesarias, cargando su importe al sobrante que resultó de mejora en la subasta de acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el presupuesto vigente. 3.º Que siendo público y notorio que la mayor parte de los daños causados proceden de la mala conservacion de las riberas, de los abusos cometidos por algunos vecinos de Tariego, que se permiten practicar escavaciones en ellas con objeto de establecer adoberas, apesar de las repetidas ordenes que en contrario se han dado, se imponga al referido Ayuntamiento la precisa obligacion de verificar plantaciones en las líneas de riberas que se le señalen por la Direccion facultativa de Obras provinciales, como único medio de evitar mayores perjuicios á la Provincia, conminándole á la vez con exigirle la correspondiente responsabilidad en caso de no corregir sin consideracion de ninguna clase los abusos que se denunciaren ó que deje de ejecutar las plantaciones que se le demarquen. Abierta discusión sobre el asunto, diéron estensas esplicaciones acerca de las medidas adoptadas para la seguridad del tránsito de carruages y personas por el puente y desperfectos causados por la avenida del Pisuerga los Señores Reyero, Collantes y Herrero Salas, y no siendo impugnado el dictámen por ningun señor Diputado, se puso á votacion y fué aprobado por unanimidad, acordando S. E. de con-

formida con lo que en el mismo se propone.

Por el Secretario, Sr. Yagüez, se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision de Presupuestos acerca de una esposicion del Ayuntamiento de Villarramiel que solicita de esta Corporacion se destine algun socorro del fondo de calamidades para las familias pobres de aquella localidad cuyas casas fueron arruinadas por la avenida de aguas que inundó algunas calles en 14 de Enero próximo pasado.

Declarada urgente la discusion de este dictámen, no fué impugnado por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

En su consecuencia y conforme á él acordó unánime S. E. unir dicha pretension á los demás antecedentes sobre inundaciones ocurridas en otros pueblos y se tenga presente en su dia, cuando sobre el asunto se dicte una resolusion general para todos los pueblos interesados.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, del dictámen emitido por la Comision de Presupuestos relativo al espediente promovido por D. José Fuentes y otros vecinos de Lavid de Ojeda enalzada de la resolusion dictada por la Administracion Económica en 14 de Diciembre de 1880, aprobando el repartimiento de Consumos para el actual año económico.

Declarada urgente su discusion, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y despues de algunas observaciones del Sr. Yagüez, para aclarar su contenido, se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado en votacion ordinaria.

En su consecuencia la Diputacion acordó unánime, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 33 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, que el Ayuntamiento y Junta repartidora procedan con arreglo á la Ley á la formacion de un nuevo repartimiento de consumos, teniendo en cuenta para menos recaudar las cantidades que los contribuyentes hayan ingresado por tal concepto, por ser de abono dichas partidas y su cobranza anterior debe ser considerada exenta de responsabilidad.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Felipe Gómez, vecino de Ampudia, por ser pobre y sexagenario, el cual fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

Por último la Diputacion consecuente con lo acordado en 3 del corriente resolvió proceder al nom-

bramiento de un Sr. Diputado para el cargo de Inspector General de Beneficencia Provincial, habiendo sido designado por unanimidad y aclamacion el Sr. D. Antonio A. Reyero, Vice-presidente de la Comision Provincial.

Y en atencion á lo avanzado de la hora el Sr. Presidente, despues de escitar el celo de todas las Comisiones permanentes para que á la

brevedad posible emitan sus dictámenes sobre los diferentes asuntos que se les han encomendado, levantó la sesion, anunciando que para la próxima inmediata se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretorios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Crisógono Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los contribuyentes que han realizado sus pagos en valores del Empréstito y á metálico por la contribucion Territorial en la forma que á continuacion se expresa.

Presupuestos.	Pueblos.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Pagado en metálico 1 ^o s. décimas.	
			Pesetas	Cénts.	Pts.	Cts.
1869-70	Abarca.	Alejandro Martin.	6	74	0	55
70-71	Idem.	Idem.	8	10	1	92
71-72	Idem.	Idem.	8	52	0	28
72-73	Idem.	Idem.	5	70	1	58
1870-71	Baquerin.	Antonio Curieses.	626	12	24	56
73-74	Idem.	Idem.	79	19	0	91
74-75	Idem.	Idem.	326	72	15	34
Total.			1061 09		45 45 1015 94	

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á que se refiere la anterior relacion como medio de facilitar las reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan, con arreglo á lo prevenido en orden circular de 22 de Agosto de 1878. Palencia 17 de Febrero de 1881.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Plácido Esguevillas Rodriguez, vecino de Villahan de Palenzuela y elector para Diputados á Cortes del distrito de Astudillo, un escrito solicitando la inclusion en el Censo electoral del Ayuntamiento de dicho Villahan de Palenzuela, de los vecinos del mismo, Crispulo Delgado Flores, Electo Barrio Saiz, Faustino Atienza Barcenilla, José Prieto Rebollo, Leonardo Castrillejo y Castrillejo, Mariano Centeno Rebollo, Matias y Simon Santamaria Rebollo, Pablo Prieto Rebollo, Romualdo Delgado Rebollo y Santiago Diez Ortega, y habiendo justificado los extremos á que se contrae el artículo veintiseis de la Ley electoral vigente, se ha admitido la demanda y acordado publicar la pretension por medio de edictos, para que dentro de veinte dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan las personas que se crean con derecho á oponerse.

Dado en Baltanás á 23 de Febrero de 1881.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S., Benito Villafrauel.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este Partido de Baltanás.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por Plácido Esguevillas Rodriguez, vecino de Villahan de Palenzuela, y elector para Diputados á Cortes del Distrito de Astudillo, un escrito solicitando la exclusion del censo electoral del Ayuntamiento de dicho Villahan del vecino D. Aldibundo de la Peña Alonso, y habiendo justificado documentalmente el concepto negativo por que figura en las listas aquel, se ha admitido la demanda y acordado publicar la pretension por medio de edictos para que dentro de veinte dias, á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan las personas que se crean con derecho á oponerse.

Dado en Baltanás á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S., Benito Villafrauel.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Aspe. 625 Casa y retribuciones. Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga
-----------	-----------------	-----------------------

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La incompleta mixta de Urrunaga.	375 y casa.	Municipales y fundación.
----------------------------------	-------------	--------------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las incompletas de Lecióna.	500	Casa y retribuciones. Municipales.
Redecilla del Camino.	412'50	
Villafuertes.	325	
Portilla.	250	
Bárcena de Bureba.	250	

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las incompletas de Báscones de Ojeda.	437'50	Casa y retribuciones. Municipales.
Lores.	375	
Bustillo del Páramo.	312'50	
Fuente Andrino.	250	
Santiago del Val.	200	
Quintanilla de Hormiguera.	200	
Colmenares.	187'50	

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa Lucía de la Carrera.	625	200 casa y retribuciones. Municipales.
César de Periedo.	200	
Ibio.	200	
La incompleta de Agüera.	375	
Buyero y Lomedo.	250	
Las incompletas de Collado y Revilla.	200	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las incompletas de Cojeces de Iscar.	482	Casa y retribuciones. Municipales.
Villarmentero.	300	
Barruelo.	250	
Villacreces.	250	

De niñas.

Las elementales completas de Villanueva de las Torres.	416'50	Municipales.
S. Vicente del Palacio.	275	
La sustitución de la de Siete Iglesias.	275	

LISTA de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se pago.
-----------	-----------------	------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De niñas.

La elemental completa de Oyon. 456'25 casa y retribuciones. Municipales.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Contrasta.	40 fanegas trigo y casa.	Reparto vecinal.
La id. id. de La Cervilla.	25 id. id. id.	
La id. id. de Alcedo.	25 id. id. id.	

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Cas-trobarte.	625	Casa y retribuciones. Municipales.
La id. id. de Valluércanes.	593'75	
La id. id. de Estramiana.	593'75	
La id. id. de Redondo.	593'75	
La id. completa de Santa Cruz del Valle.	500	
La id. id. de Villorove.	412'50	
La id. id. de Hoz de Valdivieso.	412'50	
La id. id. de Avellanosa de Muño.	325	
La id. id. de Masa.	325	
La id. id. de Peñalva de Castro.	325	
La id. id. de S. Martín de Zar.	325	
La id. id. de Arroyo de Muño.	250	
La id. id. de Quintanilla del Monte (en Rioja).	250	
La id. id. de Ruyales del Páramo.	250	
La id. id. de Loinas y Villamediana.	250	
La id. id. de Manzanedo.	250	

De niñas.

La elemental completa de Castrillo de la Reina.	416'75	
---	--------	--

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villahumbrales.	825	Casa y retribuciones. Municipales.
La id. id. de Villamuriel de Cerrato.	825	
La id. id. de Villamediana.	500	
La id. incompleta de Castil de Vela.	500	
La id. id. de Ayuela.	375	
La id. id. de Villalba de Guardo.	312'50	
La id. de Fresno del Reino.	250	
La id. id. de S. Cebrian de Mudá.	200	
La id. id. de Miñanes.	200	
La id. id. de Villotilla.	187'50	

De niñas.

La elemental completa de Villaconancio.	416'75. Casa y retribuciones.	Municipales.
---	-------------------------------	--------------

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de los Corrales.	1100	Casa y retribuciones. Municipales.
La id. id. de Oruedo y Riaño.	1000	
La id. id. de Rasines.	825	
La id. id. de Concha.	750	
La id. incompleta del Tejo.	375	
La id. id. de Nante.	200	

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la de Villaseñor.	137'50 y retribuciones.	Municipales.
-------------------------------------	-------------------------	--------------

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La incompleta de Forna. . . 150 casa y retribuciones. Municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del señor D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Se sacan á público remate que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del veinticuatro de Marzo próximo los bienes embargados á D. Ramon Carrancio Gomez, vecino de Villaumbrales, en donde se encuentran depositados los muebles á cargo de D. Manuel Moro Garcia, y radican las fincas, cuya descripción y tasación son como siguen:

Cinco sillas de Burgos, tasadas en tres pesetas. Un reloj de pared, en quince. Tres bancos de pino grandes, en diez pesetas. Veinte cargas de trigo, en ochocientas pesetas. Veinte de cebada, en cuatrocientas. Trescientos cantaros de vino, en seiscientas.

Una tierra, sita en Villaumbrales, de cabida cuatro cuartas, linda al N. otra de Manuel Diez, M. al canal, tasada en trescientas setenta y cinco. Otra á la Navilla, de cinco cuartas; linda al O. otra de Policarpo Jubete, y M. otra de Florencio Martin; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra do llaman el Macho, de siete cuartas, linderos N. y O. otras de D. José María Semprum y M. la Nava, en cuatrocientas cincuenta.

Otra á la yunta, de nueve cuartas; linda N. otra de Felix Regaliza y M. Juan Carrancio, en trescientas setenta y cinco.

Otra do llaman Castilla, de siete y media cuartas, linda N. otra de Felipe Juguete; M. ca-

mino, en trescientas setenta y cinco.

Otra á Valdepelayo, de seis cuartas, linda N. otra de Inocencio Lueña, M. otra de José Hechevarría, en cuatrocientas cincuenta.

Otra á los Corrales, de diez y ocho cuartas; linda N. otra de D. Rafael Bargas y M. Mariano Moro, en mil ochocientas.

Una viña en Arenillas, de tres cuartas; linda N. otra de Isidoro Carrancio y M. y P. de Manuela Diez, en sesenta pesetas.

Otra viña á Santillan, de siete cuartas; linda O. otra de Benigno Gatón y P. la senda, en trescientas cincuenta.

Otra viña de cuatro cuartas, á San Gregorio; linda N. otra del dendor y M. colada, en cuatrocientas.

Y otra viña, al Sobaco, de nueve cuartas, linda otra N. de Benito Garcia y M. y P. la senda, en novecientas pesetas.

Los demás linderos y equivalencias constan en autos. Se venderán dichos bienes por el orden que se anuncian hasta cubrir principal y costas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Palencia veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—V. V.—El Señor Juez de primera instancia, Maximino Rodriguez Guerrero.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Laurentino Ocampo y Casarillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda por Don Octaviano Santoyo Anaya, vecino de esta de Astudillo, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de esta villa, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae al artículo veintidos de la Ley Electoral vigente, se admite la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan á oponerse las personas que se crean con derecho para ello.

Dado en Astudillo y Febrero 22 de 1881.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Santander.

Don Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta Capital.

Cito, llamo y emplazo á Francisco de la Vega Martinez, vecino de esta Capital, mayor de cuarenta años, industrial; y á Manuel Rodriguez Orron, de diez y nueve años, hijo de Francisco y Dolores, natural de Valladolid, soldado que fué del Batallon Cazadores de Alfonso XII; para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en los Boletines Oficiales de esta Provincia y la de Palencia, se presenten en este Juzgado ó manifiesten su actual residencia para ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas ante la fiscalía militar por el nombre supuesto de Federico Redrumen con que figuró el Rodriguez.

Dado en Santander á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Cenon Bombin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán; Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas. Herreros, 14, Palencia. 33

Matias Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Castilla, núm. 19. 26

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

GOMEZ CASADO Y PEÑA. Carnicerías, 16.

Esta agencia se encarga de las operaciones de Amillaramientos, Repartimientos, Cuentas del Pósito y Municipales, y de cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos: así también del cobro de haberes de las Clases pasivas y de toda clase de gestiones particulares, tanto en la provincia como en la Corte.

Compra papel del Estado y facturas de intereses de las Láminas. 4

GUIA DE QUINTAS.

Novena edicion

por D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Hállase de venta al precio de tres pesetas en la imprenta de este Boletín.

Quien quisiere comprar 800 chopos lombardos, de buena calidad, del plantío de Magaz, puede pasar á tratar con su dueño Manuel Garcia Garcia, en dicho pueblo. 1-2

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reales

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.	8
Legislacion para todos, idem, id.	10
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos.	3
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamiento.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8
Guía de elecciones edicion de 1879	3
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	90

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.